

128

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-082445-00002-0000

Fecha: 2008-09-18 12:37:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

REFERENCIA	Radicación No.	8 82445
	Solicitud internacional	PCT/US2007/000552
	Fecha inicio fase nacional	10/08/2008
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	11847

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

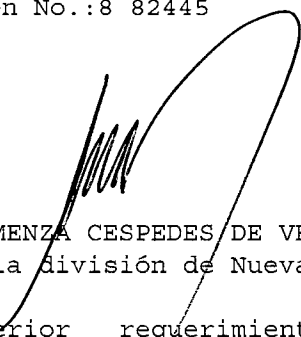
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Continúa en la página siguiente...

Rg

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación No.: 8 82445



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha 19 SET. 2008
jfernand

REIVINDICACIONES

1. Una micromezcla que comprende:
 - (a) por lo menos un polímero anfifílico que comprende por lo menos un segmento hidrófilo que es un bloque de óxido de polietileno y por lo menos un segmento hidrófobo que es un bloque de óxido de polipropileno; y
 - (b) un plaguicida que tiene un log P de 2 o más.
2. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la relación de peso del componente (a) al componente (b) es entre 1:1 y 20:1.
3. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la relación de peso del componente (a) al componente (b) es entre 1:1 y 10:1.
4. La micromezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1-3, en donde dicha micromezcla además comprende por lo menos un compuesto que se selecciona del grupo formado por: homopolímeros hidrófobos o copolímeros aleatorios; compuestos anfifílicos con los mismos grupos que el primer compuesto anfifílico pero con longitudes diferentes de por lo menos uno de los grupos hidrófilo o hidrófobo o una configuración diferente de los grupos hidrófobo y/o hidrófilo; copolímeros

de bloques con por lo menos uno de los grupos químicamente diferentes de los grupos hidrófilo o hidrófobo del primer compuesto anfifílico; copolímeros de bloques hidrófobos que comprenden por lo menos dos bloques hidrófobos diferentes; 5 moléculas no poliméricas hidrófobas con un peso molecular no mayor de 1000; y moléculas que comprenden un grupo hidrófobo unido a un polímero hidrófilo.

5. La micromezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, en 10 donde dicha micromezcla comprende una mezcla de copolímeros de bloques de óxido de polietileno-óxido de polipropileno.

6. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 5, en donde dicha micromezcla comprende dos copolímeros de tres bloques de 15 óxido de polietileno-óxido de polipropileno-óxido de polietileno; y en donde uno de los copolímeros tiene un contenido de óxido de polietileno mayor o igual al 70% y el otro tiene un contenido de óxido de polietileno de entre el 10% y el 50%.

20

7. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 6, en donde uno de los copolímeros tiene un contenido de óxido de polietileno mayor o igual al 70% y el otro tiene un contenido de óxido de polietileno de entre el 15% y el 30%.

25

8. La micromezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1-7, en donde el componente (b) se selecciona del grupo formado por bifentrina, flutriafol, azoxistrobina, cipermetrina, profenofos, abamectina, fipronil, spinosad, piridalilo, carfentrazona-etilo, linuron, dimetenamid-P, prodiamina, pendimetalina, clomazona, butaclor, diflufenican, dinocap, trifluralina, fluazifop-butilo, ditiofir, cletodim y ioxinil octanoato.
- 10 9. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el componente (b) es bifentrina.
10. La micromezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1-9, en donde la micromezcla además comprende un surfactante.
- 15 11. La micromezcla de acuerdo con la reivindicación 10, en donde el surfactante es un triestiril fenol.
12. Una composición de plaguicida que comprende la micromezcla de acuerdo con las reivindicaciones 1-11.
- 20 13. La composición de plaguicida de acuerdo con la reivindicación 12, en donde dicha composición es una formulación en polvo o un gránulo que se puede verter en agua, una tableta o un polvo que se puede humedecer.
- 25

14. Un método para controlar plagas que comprende aplicar una composición que comprende la composición de plaguicida de acuerdo con la reivindicación 12 a un lugar infestado con plagas o que es probable que sea infestado por plagas.

5

15. Una composición de plaguicida que comprende una micromezcla que comprende: (a) un primer compuesto anfifílico que contiene por lo menos un grupo hidrófobo y por lo menos un grupo hidrófilo y (b) un segundo compuesto que se selecciona del grupo formado por: homopolímeros hidrófobos o copolímeros aleatorios; compuestos anfifílicos con los mismos grupos que el primer compuesto anfifílico pero con longitudes diferentes de por lo menos uno de los grupos hidrófilo o hidrófobo o una configuración diferente de los grupos hidrófobo y/o hidrófilo; 10 copolímeros de bloques con por lo menos uno de los grupos químicamente diferentes de los grupos hidrófilo o hidrófobo del primer compuesto anfifílico; copolímeros de bloques hidrófobos que comprenden por lo menos dos bloques hidrófobos diferentes; moléculas no poliméricas hidrófobas con un peso 15 molecular no mayor de 1000; y moléculas que comprenden un grupo hidrófobo unido a un polímero hidrófilo. 20

25

RESUMEN DE LA INVENCIÓN

Se revela un sistema de administración de plaguicida. El sistema está basado en una micromezcla que comprende (a) un compuesto anfifílico que contiene por lo menos un grupo hidrófilo y por lo menos un grupo hidrófobo y (b) un segundo compuesto. También se revelan composiciones basadas en la micromezcla y métodos para usar las composiciones para controlar plagas.